BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SALTA

Año LXXXI
APARECE LOS DIAS HABILES
EDICION DE 12 PAGINAS

Salta, 22 de Enero de 1990

Correo Argentino SALTA

FRANQUEO A PAGAR
CUENTA Nº 21

Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 340335

N°. 13.360

Tirada de 300 ejemplares

HORARIO
Para la publicación de avisos
LUNES A VIERNES
de 7,30 a 12 horas

C.P.N. HERNAN HIPOLITO CORNEJO
Gobernador

Dr. ARTURO EDUARDO AGUILAR
Ministro de Gobierno

Dr. ANTONIO CASABELLA ESPELTA
Secretario de Estado de Gobierno

Cont. OSCAR SALVATIERRA
Ministro de Economía

Ing. JOSE ANTONIO VILLARIÑO
Mtnistro de Bienestar Social

Dr. ALFREDO ELIO QUERIO
Ministro de Salud Pública

Sra. MARIA ESTER ALTUBE DE PEROTTA
Ministro de Educación

Dirección y Administración: ZUVIRIA Nº 490
Tel. 214780 - 4400 - SALTA - Director: ARMANDO TROYANO

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º — PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1682|81.

Art. 12. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafeta y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. — Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. — Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. — VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado - Boletín Oficial".

Art. 22. — Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar la edición requerida.

TARIFAS

I - PUBLICACIONES

Resolución Nº 573/89

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada publicación	Excedente (p. c/palabra)
—Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (culturales, deportivas, de socorros mutuos, etc.)	₳ 1.000	₳ 10
—Convocatorias Asambleas Profesionales	₳ 2.500	₳ 10
—Convocatorias Asambleas Comerciales	₳ 3.000	₳ 10
—Avisos Comerciales	₳ 4.000	₳ 10
—Avisos Administrativos	₳ 4.000	₳ 10
—Edictos de Minas	₳ 3.000	₳ 10
—Edictos Concesión de Agua Pública	₳ 3.000	₳ 10
—Edictos Judiciales	₳ 1.500	₳ 10
—Remates Inmuebles y Automotores	₳ 3.000	₳ 10
—Remates Varios	₳ 2.000	₳ 10
—Posesión Veinteñal	₳ 4.000	₳ 10
—Edictos Sucesorios	₳ 1.500	₳ 10
—BALANCES		
—Ocupando más de ¾ pág. y hasta ½ pág. ..	₳ 15.000	
—Ocupando más de ½ pág. y hasta 1 página ..	₳ 18.000	
—Más un adicional en concepto de prueba	₳ 7.000	

II - SUSCRIPCIONES

—Anual	₳ 18.000
—Semestral	₳ 14.000
—Trimestral	₳ 9.800

III - EJEMPLARES

—Por ejemplar dentro del mes	₳ 200
—Atras. más de 2 meses y hasta 1 año	₳ 500
—Atrasado más de un año	₳ 900
—Separata	₳ 1.000

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

—Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

—Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

—Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, ₳, ½, £, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

Sumario

Sección ADMINISTRATIVA

Pág.

DECRETOS

S.G.G. Nº 2119 del 20-12-89 — Renuncia al cargo de consejera del Consejo Provincial de la Mujer 187
M.E. Nº 2121 del 20-12-89 — Actas de transferencia de Servicios Eléctricos y Fuerza Motriz. Apruébase 187
S.G.G. Nº 2122 del 20-12-89 — Asume su titular el mando gubernativo de la Provincia 188
M.S.P. Nº 2123 del 20-12-89 — Sobreasignación por ampliación horaria. Deja sin efecto 189
M.S.P. Nº 2124 del 20-12-89 — Rectifícase anexo de decretos del personal dependiente del Ministerio de Salud Pública 189

DECRETOS SINTETIZADOS

M.S.P. Nº 2026 del 5-12-89 — Régimen de trabajo con dedicación Exclus. Deja sin efecto 189
M.G. Nº 2088 del 12-12-89 — Régimen de trabajo con dedicación adicional semiexclusiva 190
S.G.G. Nº 2120 del 20-12-89 — Contrato de prórroga con Aerotalleres Salta 190

Pág.

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 77757 — Gas del Estado - Nº 11.102 190
Nº 77717 — Y.P.F. - Vespucio. Nº 0018/90. 190
Nº 77694 — Y.P.F. - Vespucio; Nº 60-OS/2086/89 190

LICITACION PRIVADA

Nº 77750 — Y.P.F. - Divisional Salta - Nº 61-115-90 191

ADQUISICIONES DIRECTAS

Nº 77748 — Y.P.F. - Vespucio - Nº 000.07/00/00 191
Nº 77747 — Y.P.F. - Vespucio - Nº 000.08/00/00 191
Nº 77746 — Y.P.F. - Vespucio - Nº 000.09/00/00 191

REMATE ADMINISTRATIVO

Nº 77749 — Dirección General de Minería - Disposición Nº 141 191

INSCRIPCION DE MARTILLERO

Nº 77814 — Alvaro Camilo Simoneta 195

Sección GENERAL

ASAMBLEA

Nº 77751 — Club Sportivo Comercio - Para el día 11-2-90 195

RECAUDACION

Nº 77752 — Del día 19-1-90 196

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 20 de diciembre de 1989

DECRETO Nº 2119

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la renuncia con carácter indeclinable presentada por la señora Consejera del Consejo Provincial de la Mujer, doctora María Josefa Alzueta de Cornejo; y,

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — A partir de la fecha del presente decreto, acéptase la renuncia interpuesta por la doctora María Josefa Alzueta de Cornejo, como Consejera del Consejo Provincial de la Mujer, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquse, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SAN MILLAN (I) - Porrati - Aguilar

Salta, 20 de diciembre de 1989

DECRETO Nº 2121

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de O. Públicas

Exptes. Nros. 36-6558/89. Cde.; 11-24/939 /89 y 36-6558/89.

VISTO que por los expedientes de referencia se gestiona la aprobación de las Actas de Transferencia de Servicios Eléctricos y Fuerza Motriz, suscriptas el 17 de julio de 1989 entre el Municipio de Rivadavia Banda Sur, la Delegación Municipal de la localidad de La Unión y la Dirección Provincial de Energía; y,

CONSIDERANDO:

Que a través de las aludidas Actas el Municipio de Rivadavia Banda Sur y la Delegación Municipal de la localidad de La Unión transfieren sin cargo a la Dirección Provincial de Energía los servicios, instalaciones y redes de distribución de energía eléctrica, dejándose establecido en las mismas las condiciones y compromisos contraídos por dichas partes por tales transferencias;

Que de fs. 22 a fs. 23 se adjuntan las constancias expedidas por la Dirección General de Inmuebles que aseguran el dominio de la Provincia sobre los referidos terrenos de La Unión y Rivadavia Banda Sur, respectivamente, conforme lo solicitado por la Contaduría General de la Provincia en el Punto 4º del Informe Nº 217 de fs. 19;

Que en el Penúltimo Párrafo del informe antes citado ratificado a fs. 24, la Contaduría General de la Provincia manifiesta que dichas transferencias pueden formalizarse con encuadre legal en el Artículo 59 de la Ley de Contabilidad vigente y Decreto Nº 333/86 modificatorio del Artículo 23, Punto 1º, del Régimen de Contabilidad y Control del Patrimonio del Estado, correspondiendo dictar el acto administrativo que convalide las referidas Actas de Transferencia de Servicios Eléctricos, debiéndose asimismo aceptar la donación de las instalaciones, equipos y demás bienes comprendidos en dichos instrumentos;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las Actas de Transferencia de Servicios, Instalaciones y Redes de Distribución de Energía Eléctrica suscriptas el 17 de julio de 1989 entre el Municipio de Rivadavia Banda Sur, la Delegación Municipal de la localidad de La Unión y la Dirección Provincial de Energía, cuyos textos en copia forman parte integrantes del presente decreto.

Art. 2º — Con encuadre en el Artículo 59 de la Ley de Contabilidad vigente y Decreto Nº 333/86 modificatorio del Artículo 23, Punto 1 del Régimen de Contabilidad y Control del Patrimonio del Estado, acéptase las transferencias sin cargo de las instalaciones, equipos, personal y demás bienes comprendidos en las Actas que se aprueban por el Artículo anterior, realizadas por el Municipio de Rivadavia Banda Sur y la Delegación Municipal de la localidad de La Unión a la Dirección Provincial de Energía.

Art. 3º — La Dirección Provincial de Energía arbitrará los medios necesarios para incorporar al personal indicado en las referidas Actas de Transferencia y deberá prever la partida presupuestaria respectiva.

Art. 4º — Tomen conocimiento los Departamentos Patrimoniales de la Contaduría General de la Provincia, Municipio de Rivadavia Banda Sur, Delegación Municipal de la localidad de La Unión y Dirección Provincial de Energía, a efectos de las registraciones pertinentes.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Gobierno y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación, Secretario de Estado de Obras Públicas y Secretario de Estado de Municipalidades.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SAN MILLAN (I) - Aguilar - Porrati - Loré Quevedo - Aldana

Salta, 20 de diciembre de 1989

DECRETO Nº 2122

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el arribo a nuestra Provincia del que suscribe, a partir del día 20 de diciembre del corriente año;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Queda asumido por parte del que suscribe, el mando gubernativo de la Provincia, a partir del día 20 de diciembre del año en curso.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de bierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Aguilar - Porrati.

Salta, 20 de diciembre de 1989

DECRETO Nº 2123

Ministerio de Salud Pública

VISTO el expediente Nº 5303/89 - código 79, por el cual se gestiona se deje sin efecto la sobreasignación por ampliación horaria por la cobertura de guardia activa de treinta (30) horas de la doctora Norma Sonia Morales de Figueroa, en el Hospital "Dr. Joaquín Castellanos" de General Güemes, y

CONSIDERANDO:

Que atento lo informado por las Direcciones del citado nosocomio y de Personal corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Artículo 1º — Con vigencia al 18 de febrero de 1989, déjase sin efecto por renuncia la sobreasignación por ampliación horaria por la cobertura de guardia activa de treinta (30) horas, otorgada por decreto 2132/87 a la doctora Norma Sonia Morales de Figueroa, legajo número 65821, agrupamiento P, subgrupo 3, categoría C, médica del Hospital "Dr. Joaquín Castellanos" de General Güemes, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Qüerio - Aguilar - Argañaráz.

Salta, 20 de diciembre de 1989

DECRETO Nº 2124

Ministerio de Salud Pública

Expte. Nº 10.336/89 - código 121

VISTO que por distintos decretos se incorpora al Estatuto de los Trabajadores de la Salud a diverso personal del Ministerio de Salud Pública, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Personal del Ministerio del rubro solicita la rectificación de dichas incorporaciones en razón que diversos agentes que vienen desempenándose en los servicios del Ministerio de Salud Pública fueron mal incorporados al Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por Ley Nº 6422, según antecedentes obrantes en sus respectivos legajos, como así también la modificación de aquéllos que fueron designados incorrectamente, conforme la documentación presentada.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Artículo 1º — Rectifícanse los Anexos de los decretos consignados en el Anexo I (agentes mal incorporados) que forma parte del presente, dejando establecido que el personal dependiente del Ministerio de Salud Pública, detallado en los mismos se desempeña en el agrupamiento, subgrupo, categoría, función y régimen horario fijados para cada caso.

Art. 2º — Rectifícanse los Anexos de los decretos consignados en el Anexo II (agentes designados incorrectamente) que forma parte del presente, dejando establecido que el personal dependiente del Ministerio de Salud Pública, detallado en los mismos se desempeña en el agrupamiento, subgrupo, categoría, función y régimen horario fijados para cada caso.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Qüerio - Aquilar - Argañaráz.

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

M. de Salud Pública - Decreto Nº 2026 - 5-12-89.

Artículo 1º — Con vigencia al 2 de

mayo de 1989, déjase sin efecto por renuncia, la sobreasignación por dedicación exclusiva, otorgada por decreto Nº 2135 de fecha 4 de noviembre de 1988, a la doctora María Susana Guadagnoli, legajo Nº 81742, agrupamiento P, subgrupo 3, categoría B, médica del Hospital Materno Infantil, dejando establecido que continuará desempeñándose con un régimen horario de treinta (30) horas semanales.

M. de Gobierno - S. de Estado de Gobierno - Decreto Nº 2088 - 12-12-89.

Artículo 1º — Autorízase la inclusión en el Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional Semi-Exclusiva, por parte del siguiente personal de la Dirección Provincial del Trabajo, desde el 1º de setiembre al 31 d diciembre de 1989 y con los porcentajes de retribución mensual que en cada caso se especifica:

—Segundo Rodríguez, Cat. 23, cuarenta y cinco por ciento (45%).

—Elsa Mabel Romero de Comparada, Cat. 20, cuarenta y cinco por ciento (45%).

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida respectiva de Jurisdicción 3, Unidad de Organización 11.

S. General de la Gobernación - Decreto Nº 2120 - Expediente Nº 31-12886/89 - 20-12-89.

Artículo 1º — Apruébase el Contrato de Prórroga, celebrado entre el señor Secretario General de la Gobernación, en nombre y representación de la Provincia y los señores José Rodolfo Ogara, M.I. Nº 7.407.848 y Emilio Jury, M.I. número 5.445.274, en carácter de propietarios de Aerotalleres Salta, el que como Anexo I, forma parte del presente decreto.

Art. 2º — El gasto que origine el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 01, Unidad de Organización 08, Dirección de Aviación Civil, Carácter 1, Finalidad 1, Función 90, Sección 4, Sector 1, Partida Principal 3, Partida Parcial 04, Servicios. Ejercicio 1990.

LICITACIONES PUBLICAS

O.P. Nº 77.757 F. Nº 5.673

GAS DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 11.102

Objeto (Venta de vehículos varios por disminución de flota).

Lugar donde pueden retirarse o consultarse los pliegos: Isabel La Católica Nº 939, 1er. Piso, Capital Federal de 7,30 a 12,30 Hs.

Valor del pliego: ₳ 30.000.

Lugar de presentación de las ofertas: Isabel La Católica 936 Planta Baja, Capital Federal.

Apertura: Isabel La Católica Nº 936 Planta Baja, Capital Federal, 7 de febrero de 1990, 9 Hs.

V. al cobro ₳ 24.000 e) 22 al 31-1-90

O. P. Nº 77717 F. Nº 5662

YACIMIENTOS PETROL. FISCALES S. E.

Administración del Norte - División Proveeduría

C.P. 4563 - CAMPAMENTO VESPUCIO - Salta

Llámase a Licitación Pública Nº 00118/90; s/ Selección de mercaderías del rubro Confección en general para la temporada: Escolar año 1990.

Lugar retiro y/o consultas de pliegos para proveedores registrados en Proveeduría: Proveeduría Y.P.F. - Campamento Vespucio (Salta).

Lugar de presentación de las ofertas: Idem

Vencimiento recepción de oferta día 13-2-90, horas 08,50.

Lugar apertura: Proveeduría Y.P.F. - Campamento Vespucio (Salta) día: 13-2-90 horas: 9,00.

Néstor M. Nieto
Supervisor Comercial
Proveeduría Yac. Norte

Imp ₳ 24.400.- e) 16-1 al 25-1-90

O. P. Nº 77694 F. Nº 5655

YACIMIENTOS PETROL. FISCALES S. E.

Administración del Norte - Dpto. Contrataciones

C.P. 4563 - Campamento Vespucio - Salta

Edificio Nº 336 - Teléf. 0875 - 21297

Llámase a Licitación Nº 60-OS/2086/89. s/ "Contratación: Equipo de terminación y reparación de pozos en Yacimiento Norte (Salta)".

Consultas, compra y retiro de pliegos y presentación de ofertas: Dpto. Contrataciones - Edificio Nº 336 - Teléf. 0875-21297 - Campamento Vespucio.

Fecha vencimiento presentación ofertas y apertura de las mismas: 29-1-90 - horas 8,30.

Precio del pliego: ₳ 150.000.

Téc. Mec. Eduardo Arce
Jefe de Contrataciones
Administración del Norte

Valor al cobro ₳ 24.000.- e) 11 al 22 1-90

LICITACION PRIVADA

O.P. Nº 77.750 F. Nº 49.222

M.O.S.P. SECRETARIA DE ENERGIA

SUBSECRETARIA DE ENERGIA

Yacimientos Petrolíferos Fiscales S.E.
Divisional Salta Oficina de Compras
Pueyrredón 74 C.P. 4.400 - Salta

Licitación Privada Nº 61-115-90

Objeto: Adquisición Malla de Vicril y Coated Vicryl "O".

Apertura: 25-1-90.

Horas: 10.

Lugar de adquisición y consulta de pliegos. Y.P.F. Sociedad del Estado, Pueyrredón 74, 3er. Piso, Oficina de Presupuesto y Compras, horario de 7 a 12 hs.

Valor del pliego: ₳ 250.

Imp. ₳ 6.000 e) 22 y 23-1-90

ADQUISICIONES DIRECTAS

O.P. Nº 77.748 F. Nº 5.669

Yacimientos Petrolíferos Fiscales S.E.
Adm. del Norte - División Proveeduría
C.P. 4563 - Camp. Vespucio (Salta)

Orden de Compra Nº 000.07/00/00.

Objeto Adquisición de: Pollos frescos eviscerados sin patas y sin cabeza, marca Molisan.

Monto Australes: Trescientos ochenta mil.

Proveedora: F. Atilio Mosca S.A.

Valor al cobro ₳ 3.000 e) 22-1-90

O.P. Nº 77.747 F. Nº 5.669

Yacimientos Petrolíferos Fiscales S.E.
Adm. del Norte - División Proveeduría
C.P. 4563 - Camp. Vespucio (Salta)

Orden de Compra Nº 000.08/00/00.

Objeto Adquisición de: Manteca x 200 Grs. Yoghurt frutado, Yoghurt saborizado, Yoghurt con cereales, queso Minifimbo, queso roquefort Trdo., queso Fimbo Trdo., queso Cuartirolo, queso Tilsit, queso fundido x 500 Grs. queso rallado 20 x 40 Grs., queso rallado x 160 Grs.

Monto Australes: Un millón dieciséis mil quinientos ochenta y tres.

Proveedora: La Crosa S.R.L.

Valor al cobro ₳ 3.000 e) 22-1-90

O.P. Nº 77.746 F. Nº 5.669

Yacimientos Petrolíferos Fiscales S.E.
Adm. del Norte - División Proveeduría
C.P. 4563 - Camp. Vespucio (Salta)

Orden de Compra Nº 00009/00/00.

Objeto Adquisición de: Yoghurt saborizado, yoghurt frutado x 170 Grs. y x 1 Kg.

Monto Australes: Cuatrocientos cuarenta y seis mil quinientos ochenta y cuatro.

Proveedora: Cosalta.

Valor al cobro ₳ 3.000 e) 22-1-90

REMATE ADMINISTRATIVO

O.P. Nº 77.749 F. Nº 5.670

DIRECCION GENERAL DE MINERIA

Disposición Nº 141

Expte. Nº 15-12.374/89

VISTO lo actuado en el expediente del rubro; y,

CONSIDERANDO.

Que en las actuaciones mencionadas corre agregado un listado de las concesiones mineras, declaradas caducas por falta de pago del Canon Minero y cuyo remate ha sido ordenado por el señor Juez de Minas;

Que mediante Ley Nº 5270, de fecha 17 de abril del año 1978 y Resolución Ministerial Nº 421, de fecha 10 de octubre del año en curso, se concede facultades a este Organismo para la realización de remates de concesiones mineras que hayan caducado por el incumplimiento al pago del Canon, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 274 del Código de Minería;

Que como consecuencia del cúmulo de actuaciones que se encuentran en condiciones de remate, es conveniente proceder a la venta en Subasta Pública de estas concesiones mineras;

Que la subasta, de acuerdo al artículo 276 del Código de Minería debe llevarse a cabo después de los sesenta (60) días de la publicación correspondiente, la que debe realizarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en un periódico local, de acuerdo a lo estipulado por el Art. 33 del Decreto Ley 705/57 (t.o. 1972);

Que la base de la venta es la que determina el Art. 7º en concordancia con el Art. 5º de la Ley 10.273 incorporada al Código de Minería y el Art. 4º inc. b) de la Ley 5270/78, o sea, el Cánon adeudado, más el correspondiente al primer semestre posterior a aquél en que se efectúa el remate;

Que al importe resultante de lo expuesto en el párrafo anterior corresponde agregar las costas de la licitación, en las que se involucra costo de publicaciones en periódicos, Boletín Oficial, afiches para difusión del acta y gastos administrativos;

Que con referencia a la posibilidad de rescate, entiéndese que si una concesión ha sido declarada caduca por alguna otra razón, que la simple falta de pago de Cánon, no puede ser recuperada antes del remate y en este acto el ex-concesionario podrá actuar solamente como postor. Tal criterio surge en un caso de una norma concreta, y en otro, del juego armónico de disposiciones, ya que un concesionario que deja de pagar el Cánon, a la vez no cumple con la obligación de mensurar o de invertir capitales, es evidente que por más que pague el rescate permanecerá subsistente la otra causal de caducidad, que no puede purgarse por ningún medio artículos 6º y 14º de la Ley Nº 10.273;

Que es conveniente dejar claramente establecidas algunas normas de procedimientos y otras referidas a la instrumentación de la subasta, a fin de que todos los interesados conozcan con certeza las condiciones a las que quedan sometidos o vinculados; de modo tal que la interpretación diversa no pueda dar lugar a conflictos y/o entorpecimientos del acto que se ordena, cuya importancia se acredita en razón de su falta de cumplimiento por muchos años. Así por ejemplo, se establece que la mina se remata en las condiciones que se encuentra y que el Estado no garantiza por evicción, ya que si una mina ha sido mal medida o ubicada por error u otra causa, así como la reciba el adquirente, sin derecho a reclamo alguno y deberá proseguir su trámite según sea su estado;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Art. 1º de la Ley 5270/78 y Resolución Ministerial Nº 421/89,

El Director General de Minería

DISPONE:

1º — Ordenar la venta en Subasta Pública de las concesiones mineras que se indican a continuación: Buena Esperanza, Expte. Nº 1200; Llullaillaco I, Expte. Nº 2535; Llullaillaco III, Expte. Nº 2550; La Silla, Expte. Nº 4444; Cerro Rosado, Expte. Nº 5737; Petrona, Expte. Nº 100666; Tauro, Expte. Nº 4611-9043; San Roque-Cococo, Expte. Nº 9582; Dana, Expte. Nº 11.593; Sta. Rosa, Expte. Nº 11.352; María, Expte. Nº 2850; Patricia, Expte. Nº 6739; Berilo II; Expte. Nº 6741; Berilo I, Expte. Nº 6743; Berilo IV, Expte. Nº 6744; La Plata, Expte. Nº 44; Rioja, Expte. Nº 45; Río Negro, Expte. Nº 47; Catamarca, Expte. Nº 49; Santiago del Estero Expte. Nº 50; Tierra del Fuego, Expte. Nº 51; Rosario, Expte. Nº 53; San Juan, Expte. Nº 54; Mar del Plata, Expte. Nº 55; Los Andes, Expte. Nº 56; Misiones, Expte. Nº 57; Córdoba, Expte. Nº 60; Santa Cruz, Expte. Nº 61; La Pampa, Expte. Nº 62; Santa Fe, Expte. Nº 63; Buenos Aires, Expte. Nº 64; Tres Arroyo, Expte. Nº 65; Formosa, Expte. Nº 66; Neuquén, Expte. Nº 68; Tucumán, Expte. Nº 70; Mendoza, Expte. Nº 72; Sucre, Expte. Nº 75; San Martín, Expte. Nº 76; San Esteban, Expte. Nº 203; San Francisco, Expte. Nº 204; Walterio, Expediente Nº 206; La Americana, Expte. Nº 266; Valparaiso, Expte Nº 326; Arcturus, Expte. Nº 596; Aldebaran, Expte. Nº 598; Alpherat, Expte. Nº 767; Antares, Expte. Nº 771; San Roque, Expte. Nº 772; Estela, Expte. Nº 1104; Silvia, Expte. Nº 1105; Lucrecia, Expte. Nº 1106; Leonor, Expte. Nº 1107; Marcia, Expte. Nº 1108; Graciela, Expte. Nº 1109; Elsa, Expte. Nº 1110; Raquel, Expte. Nº 1111; María Luisa, Expte. Nº 112; Sonia, Expte. Nº 1113; Carolina Expte. Nº 1207; Sarita, Expte. Nº 1208; La Chinchilla, Expte. Nº 1234; El Quevar, Expte. Nº 1236; Vicuña, Expte. Nº 1237; Añatuya, Expte. Nº 1238, El Suri, Expte. Nº 1247; El Quirquincho, Expte. Nº 1249; Arunco, Expte. Nº 1250; El Hornero, Expte. Nº 1413; General Lavalle, Expte. Nº 1416; Santo Tomás, Expte. Nº 2438; San Anto-

nio, Expte. Nº 2439; Ana María, Expte. Nº 2626; María Luisa, Expte. Nº 2705; Julián, Expte. Nº 2707; Coronel Saravia, Expte. Nº 3442; Coronel Gorriti, Expte. Nº 3444; Julián II, Expte. Nº 3843; Spica, Expte. Nº 4069; Ratoncito, Expte. Nº 4239; Pozuelo Expte. Nº 4959; Margarita, Expte. Nº 5569; Chela, Expte. Nº 6162; Lagunita, Expte. Nº 6282; Apolo 7, Expte. Nº 7451; Apolo 8, Expte. Nº 7452; Chila, Expte. Nº 8037; Mariana, Expte. Nº 8038; Mabel, Expte. Nº 8040; Adriana, Expte. Nº 8042; José María, Expte. Nº 8570; Toro Muerto. Expte. Nº 9268; Jorge, Expte. Nº 9892; La Madrileña, Expte. Nº 12.035; La Cobriza, Expte. Nº 12.037; San Juan, Expte. Nº 64.015; La Nuestra, Expte. Nº 64.265; Caolín, Expte. Nº 1449; Bellatrix, Expte. Nº 3897; Orión, Expte. Nº 3899; Riguel, Expte. Nº 3.900; Almillán, Expte. Nº 3901; Salinera Dolín, Expte. Nº 1419; Salta, Expte. Nº 1427; Savo, Expte. Nº 1450; Amelia, Expte. Nº 1458; La Providencia, Expte. Nº 1584; Salinera Yosko, Expte. Nº 1726; Jap, Expte. Nº 1768; Los Magos, Expte. Nº 2379; Yrigoyen, Expte. Nº 2383; María Cristina, Expte. Nº 2708; María del Carmen, Expte. Nº 2710; Aribau, Expte. Nº 2829; Don Quijote, Expte. Nº 2834; Santa Rosa, Expte. Nº 3358; Cóndor, Expte. Nº 5412; Edieta, Expte. Nº 5448; Piedra Grande, Expte. Nº 5607; Beatriz, Expte. Nº 5473; El Rodeo. Expte. Nº 5608; Don Abel, Expte. Nº 5609; El Puerto, Expte. Nº 5610; Saladar, Expte. Nº 6467; Elba Delia, Expte. Nº 7283; Adriana, Expte. Nº 7294; Lutecia, Expte. Nº 7968; María Marta, Expte. Nº 8366; María Cecilia, Expte. Nº 8367; María Soledad, Expte. Nº 8524; María Alejandra, Expte. Nº 8525; Damaso, Expte. Nº 8794; Adolfino, Expte. Nº 9316; Mariano, Expte. Nº 9843; La Provinciana, Expte. Nº 11.480; Friburgo, Expte. Nº 11.651; Suiza, Expte. Nº 11.652; Roma, Expte. Nº 11.654; Barcelona, Expte. Nº 11.653; Alemania, Expte. Nº 11.655; Capri, Expte. Nº 11.656; Génova, Expte. Nº 11.658; Berlín, Expte. Nº 11.660; Italia, Expte Nº 11.662; Vigo, Expte. Nº 11.664; Madrid, Expte. Nº 11.666; Berna, Expte. Nº 11.667; Viena, Expte. Nº 11.668; Paderno, Expte. Nº 11.669; Nueva Bernabé, Expte Nº 11.676; Litera, Expte. Nº 12.316; Recife. Expte. Nº 12.317; Goias, Expte. Nº 12.319; Litera Oeste, Expte Nº 12.320; Gerais, Expte. Nº 12.321; Litera Este, Expte. Nº 12.322; Manaos, Expte. Nº 12.323; Susita, Expte. Nº 64.044; Milna, Expte. Nº 64.247; Río Caldera, Expte. Nº 7328; Río Unchimé, Expte. Nº 7329; Río Wierna, Expte. Nº 7330; Río Seco, Expte. Nº 7331; Cachito, Expte. Nº 7447; Vicuña, Expte. Nº 1212; Isa 1ra., Expte. Nº 1879; San Francisco, Expte. Nº 1743; San José de Chañi, Expte. Nº 3084; General San Martín, Expte. Nº 3592; Taca Taca I, Expte. Nº 4135; Desechos, Expte. Nº 4164; San Antonio, Expte. Nº 4165; Aries, Expt. Nº 4660; Virgen del Carmen, Expte. Nº 5024; Cortaderas Nº 2, Expte. Nº 5047; Zorriquín, Expte. Nº 5749; Arizaro, Expte. Nº 6571; Marcelo, Expte. Nº 7199; Estrella del Sur, Expte. Nº 7361; Constelación, Expte. Nº 7367; Taca Taca. I, Expte. Nº 7578; Taca Taca. II, Expte. Nº 7579; Taca Taca III, Expte. Nº 7580; Taca Taca 4, Expte. Nº 7581; Taca Taca 5, Expte. Nº 7582; Taca Taca 7, Expte. Nº 7584; Campana, Expte. Nº 7866; El Cedro, Expte. Nº 7972; Pío Matías. Expte. Nº 8047; Virgen del Milagro. Expte. Nº 9095; Rosal, Expte. Nº 9120; Julia, Expte. Nº 9690; 1º de Mayo, Expte. Nº 10711; Los Cardones. Expte. número 6737; Casualidad II, Expte. número 7267; Río Lagunitas, Expte. número 12.33; Inca Yacu, Expte. Nº 7188; Cerro Blanco II, Expte. Nº 12.394; Cuesta del Acay, Expte. Nº 2779; Miguel Angel, Expte. Nº 3282; Virgen del Valle, Expte. Nº 3297; Santa Teresa, Expte. Nº 6322; San Rafael, Expte. Nº 8075; Nora, Expte. Nº 9119; Ranquel Oeste, Expte. Nº 12.133; El Acay, Expte. Nº 62.305; El Milagro Expte. Nº 62.306; El Bolsón. Expte. Nº 10.424; Ochaqui, Expte. Nº 2518; Maraquita, Expte. Nº 2519; Elena, Expte. Nº 2995; Esther, Expte. Nº 2996; Susy, Expte. Nº 2997; Silvita, Expte. Nº 2998; San Jorge, Expte. Nº 2999; Concepción, Expte. Nº 3.000; Lucy, Expte. Nº 3002; Tito 3003; Quirón, Expte. Nº 3069; 20 de Junio, Expte. Nº 3162; San José, Expte. Nº 3352; Santa Bárbara, Expte. Nº 3355; Santiago, Expte. Nº 3498; Ana María, Expte. Nº 3693; Elisa, Expte. Nº 3897; Paulette I, Expte. Nº 3878; Paulette Marota, Expte. Nº 3892; Máxima Regina Expte. Nº 3894; Gloria Elena, Expte Nº 3895; Santa Ana, Expte. Nº 4070; Bordo de la Cueva,

Expte. Nº 4370; Virgen del Valle, Expte. Nº 4521; San Pedro, Expte. Nº 9003; San Santiago, Expte. Nº 9004; Judith, Expte. Nº 62.214; Cerro Saladillo, Expte. 100.676; Guadalupe, Expte. Nº 9570; Aguada de las Piedras Blancas, Expte. Nº 46; Huaycosun, Expte. Nº 1840; Eudosia, Expte. Nº 2579; Emilia, Expte. Nº 1213; Gabriela, Expte. Nº 12.106; La Pachamamita, Expte. Nº 62.121; El Tapado, Expte. Nº 11.671; Churqui Pampa, Expte. Nº 55; San José, Expte. Nº 202; Julia, Expte. Nº 593; La Vieja, Expte. Nº 1482; La Amistad, Expte. Nº 1951; María Marquesa Expte. Nº 2537; La Olvidada, Expte. Nº 2548; Elena, Expte. Nº 2666; La Revancha, Expte. Nº 3045; Huasi, Expte. Nº 3111; Constanza, Expte. Nº 3302; Lopiara, Expte. Nº 3680; María Julia, Expte. Nº 4536; Encrucijada, Expte. Nº 4983; La Codiciada, Expte. Nº 5000; Ricardo Macedonio, Expte. Nº 5469; Antonieta, Expte. Nº 7251 - 7279; Inca Chuli - Aidée, Expte. Nº 7455; Justo Juez, Expte. Nº 7988; Las Tolderías, Expte. Nº 8140; Patricia, Expte. Nº 8673; Florencia, Expte. Nº 8899; Llacta Sumac, Expte. Nº 9113; Hortencia, Expte. Nº 9116; Argentina, Expte. Nº 9117; Yoli, Expte. Nº 9126; Reina, Expte. Nº 9131; Oscar, Expte. Nº 9134; Esther, Expte. Nº 9135; Jorge, Expte. Nº 9266; Hernán, Expte. Nº 11.592; Porfiada, Expte. Nº 62.106; Faustina, Expte. Nº 62.113; Encrucijada, Expte. Nº 100.616; Huaico Hondo, Expte. número 100.617; San Fernando, Expte. número 100.711; Abra de Mayo, Expte. número 100.738; La Promesa Expte. Nº 1684; Don Eusebio, Expte. Nº 1850; Isabelita, Expte. Nº 2370; Salar V, Expte. Nº 8937; Valenciana, Expte. Nº 12.036; Emilia Asunción, Expte. Nº 11.559; La Provinciana, Expte. Nº 11332.

2º — La subasta se llevará a cabo el día 29 de mayo del año 1990, a las 16,00 horas, por los martilleros públicos que resultaron desinsaculados en el sorteo realizado en la Escribanía de Gobierno, el día 03-11-89 los que se nominan a continuación: Miguel Angel Aranda, Efraín Raccioppi, Marcos A. López, Issacc Dalmiro Vizcarra, Ramón Horacio Cortés, Eduardo Andrés Turanza, José A. Zappia, Alfredo Joaquín Gudiño, Raúl G. Raccioppi, Carlos Curá. Suplentes: José Rivas, Manuel Mejías, Carlos Eduardo Noman, María Esther Herrera, Justo A. Figueroa. El acto del remate se efectuará en las instalaciones de la Dirección General de Minería, sito en Av. Bolivia Nº 4650 de esta ciudad.

3º — El pago se exigirá en dinero efectivo o cheques emitidos sobre entidad bancaria de esta plaza, en las condiciones estipuladas en el Art. 4º, inc. c) y d) de la Ley Nº 5270/78, el que será depositado al día siguiente de su percepción a la Cuenta Nº 41-40-7 "Rentas Generales", Contaduría General de la Provincia.

4º — La Comisión de los martilleros será del 5% del precio del remate de cada concesión y será abonada en el acto del remate.

5º — La recuperación de la concesión, por parte de su titular antes de la subasta, se efectuará solicitando la revocatoria de la resolución de caducidad y deberá acreditarse el pago previo del cánon adeudado, multa y parte proporcional de las costas.

6º — La recuperación a que se hace referencia en el punto anterior, será permitida hasta las 13.00 horas del día fijado para la subasta y de ese recurso no podrá hacerse uso si la caducidad ha sido declarada por causales distintas a la falta de pago del Cánon Minero. En los casos en que esta sea la causal, el importe de la venta corresponderá a la Provincia.

7º — La aprobación de la subasta se resolverá dentro de los quince (15) días subsiguientes a dicho acto, debiendo estar acreditado el pago íntegro del precio, gastos, comisiones y toda otra suma de obligación exigible, debiendo la División Cánon y Regalías informar sobre el particular, dentro del término indicado, y efectuar la liquidación de los importes que correspondan percibir a la Provincia y de los excedentes que correspondan ser reintegrados a los ejecutados, para lo cual los ex titulares de las concesiones serán citados dentro de los treinta (30) días, mediante notificación en el domicilio constituido, por ante autoridad minera, salvo el derecho preferencial de los acreedores hipotecarios o privilegiados a que se refiere el Art. 274 del Código de Minería.

8º — Si se solicitare la suspensión de la subasta deberá garantizarse con fian-

za real suficiente a juicio de la Dirección General de Minería, las eventualidades de un nuevo remate en particular de esa concesión, si procediere en definitiva, haciéndose cargo de todos los gastos que tal operación irrogare, no siendo aceptable como garantía la misma a subastarse.

9º — La posesión se dará al interesado, luego de aprobado el remate, pero en todo caso, la adjudicación y puesta en posesión se referirán al estado y condiciones en que sus respectivos derechos se encuentren según constancia de expedientes, actuaciones y registros del Juzgado de Minas que los interesados podrán consultar en este Organismo. Si surgiere que la mina se encuentra dentro de la Zona de Seguridad deberá solicitarse el permiso respectivo por intermedio de la Autoridad concedente.

10. — Las ofertas que se hicieren a nombre o en representación de terceros, deberán efectuarse previa acreditación de personería, sin cuyo requisito no serán tomadas en cuenta.

11. — Se labrará un acta general del remate, donde se consignarán las circunstancias relevantes del desarrollo del acto del remate y de los intervinientes. La misma se publicará en el Boletín Oficial, previa protocolización por parte de Escribanía de Gobierno. Del resultado del remate de cada mina se labrará, además, un acta individual que suscribirán los martilleros intervinientes, el Escribano de Gobierno, el adjudicatario en su caso y un representante de la Dirección General de Minería la que se agregará al expediente respectivo.

12. — Por la División Cánon y Regalías se actualizarán los informes sobre rescates efectuados y sobre existencia de acreedores hipotecarios o privilegiados con relación a las minas incluidas en el listado que corre de fs. 4 a 10 y por la División Catastro Minero se informará sobre ubicación de minas en zonas de Seguridad.

13. — Elevar copia certificada por la División Secretaría Administrativa de esta Dirección a la Secretaría de Estado de Minería y Recursos Energéticos, Juzgado de Minas y Departamento Control Minero - Div. Cánon y Regalías, Div. Catastro Minero.

14. — Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Imp. A 84.000. e) 22 al 24-1-90

INSCRIPCION DE MARTILLERO

O.P. Nº 77.814

La Dra. Beatríz T. Del Olmo, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 7ª Nominación, Secretaría de la Dra. María de los M. Rallín, a los efectos de la oposición señalada en el Art. 2º de la Ley 3272, hace saber por ocho días que se tramita en este Juzgado, por expediente Nº B-05.236/89, la inscripción como martillero de Dn. Alvaro Camilo Simonetta, D.N.I. Nº 04.235.285. Salta, 6 de diciembre de 1989. María de los M. Rallín, Secretaria.

e) 22 al 31-1-90

Sección GENERAL

ASAMBLEA

O.P. Nº 77.751 F. Nº 49.225

CLUB SPORTIVO COMERCIO

CONVOCATORIA

El Club Sportivo Comercio, convoca a sus asociados para la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 11 de febrero de 1990, a las 10, en la sede de calle San Luis 525, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA

1) Lectura y consideración del acta anterior.
2) Lectura y consideración de la memoria, inventario general, estado patrimonial, estado de resultados e informe del Organo de Fiscalización, del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1989.
3) Renovación total de la H. Comisión Directiva.

4) Renovación del Organo de Fiscalización.
5) Consideración del incremento de la cuota social.
6) Elección de dos socios para firmar el acta.

Imp. ₳ 1.000 e) 22-1-90

RECAUDACION

O.P. Nº 77752

Saldo anterior	₳ 581.414,00
Recaudación del día 19-1-90	₳ 78.080,00
TOTAL	₳ 659.494,00